## **PODER LEGISLATIVO**



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

## **LEGISLADORES**

PERÍODO LEGISLATIVO 2002 No **240 EXTRACTO** PEP NOTA N° 48/02 Adjuntando Decreto provincial 1197/02 que ratifica Convenio 6339 s/ carta de intención suscripta con el Ministerio de salud de la Nación s/programa de reforma de la atención primaria de la Salud - implementación del componente de provisión de medicamentos esenciales. Entró en la Sesión 08/08/2002 5 Girado a la Comisión No: Orden del día Nº:





Provincia de Tierra del Tuego, Antártida

e Sslas del Atlántico Sur

República Argentina

401 11-07-912 HGA 1122

NOTA N° GOB.

USHUAIA,

10 JUL. 2002

### SEÑOR PRESIDENTE:

PODE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1197/02, por el cual se ratifica la Carta Intención registrado bajo el Nº 6339 firmado con el Ministerio de Salud de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida

AGREGADO: lo indicado en el texto

consideración.-

GORERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Daniel GALLO S/D.-



## Provincia de Tierra del Tuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Roder Ejecutivo

USHUAIA, -3 JUL. 2002

VISTO el Expediente Nº 4367/02 del registro de esta Gobernación; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de la Carta Intención suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Secretaria de Salud Pública y el Ministerio de Salud de Nación, con relación al compromiso de participar en la resolución de la Emergencia Sanitaria de acuerdo a los términos del Decreto Nacional Nº 486/2002, para la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud.

Que dicha Carta Intención fue celebrada el 08 de mayo de 2002, y se encuentra registrada bajo el Nº 6339, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR DECRETA:

ARTICULO 1° .- Ratifiquese en sus ocho (08) cláusulas la Carta Intención suscripta entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Secretaria de Salud Pública y el Ministerio de Salud de Nación, con relación al compromiso de participar en la resolución de la Emergencia Sanitaria de acuerdo a los términos del Decreto Nacional Nº 486/2002, para la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud, la cual fuera celebrada el 08 de mayo de 2002, registrada bajo el Nº 6339, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los efectos de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105° Inc. 7) y 135° Inc. 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1197 DECRETO Nº

ES COPIA PIEL

RLOS CLAUDIO CARRERA Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia

Carlos Manfredotti GOBERNADOR cia de Tierra del Fuego a e Islas del Atlántico Sur

RICARDO E. CHEUQUEISAN Sere Dpto Gentrol y Restas Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
6 3 3 9

USHUAIA. 1 1 JUN. 2002

agislativo

#### CARTA DE INTENCION

DANIELA CRISTINA BEBAN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION

Y

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE

E LA SALUD

PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD ( $\Gamma$ ROAPS)

Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales para la Atención Primaria de la Salud

En la sede del Ministerio de Salud de LA NACION, sito en la Avenida 9 de Julio 1925, de la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de mayo de 2002, se reúnen por una parte el GOBIERNO DE LA NACION ARGENTINA, (en adelante LA NACION) representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud de LA NACION Dr. Ginés González García, y por otra el Gobierno de LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO en adelante LA PROVINCIA), representada por la titular de la Secretaria de Salud Publica de la PROVINCIA, Dra. María Rosa Sahad y expresan la intención de formalizar el compromiso a participar en la resolución de la Emergencia Sanitaria de acuerdo a los términos del Decreto 486/2002 del Poder Ejecutivo Nacional para la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD-------

Considerando que: Las particulares circunstancias de emergencia socio-económica y las consecuentes implicancias que ésta ha traído aparejadas sobre la situación sanitaria de la República Argentina han determinado que el acceso a los medicamentos se haya convertido en una problemática crítica para importantes sectores de la población. El costo de los medicamentos torna esta situación aún más grave para las personas de

1

4

FOLIC

Objetivo del Programa: El Ministerio de Salud de LA NACION implementará el Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales dentro del marco del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) mediante el Préstamo 1193-OC/AR.

Por ello las partes acuerdan suscribir la presente carta de intención que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

NAS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº

6 3 3 9

Directora Gral. Je Despacho

USHUAIA, 1 1 JUN. 2002



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> OPS/OMS, Planificación Local Participativa. Metodologías para la Promoción de la Salud en América Latina y el Caribe. OMS/OPS, 1999. Municipio Saludable. CS11. OPS/OMS.

Cláusula Primera\_ Población Objetivo: La población objetivo del Componente será odslativo aquella que recibe atención en los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA FOLIO SALUD de LA PROVINCIA.----Asimismo las partes convienen que los beneficios del Componente se provean de acuerdo a las siguientes etapas: En una primera etapa los beneficios del Componente alcanzarán a toda la población que recibe atención en los centros de salud seleccionados. Una vez que se avance en la consolidación de los registros de beneficiarios de programas sociales que brinden cobertura de medicamentos, podrán ser redefinidos los alcances del Componente de acuerdo a los criterios de elegibilidad de los beneficiarios.----Cláusula Segunda\_ Criterios de asignación a LA PROVINCIA: LA PROVINCIA adhiere al criterio de asignación establecido por LA NACIÓN, estimado sobre la base de distribución de la pobreza por provincia (calculada por el SIEMPRO) y las consultas externas de establecimientos asistenciales del sector público del año 2000 (Estadísticas publicadas por la Dirección Nacional de Estadística del Ministerio de Salud de LA LA PROVINCIA acepta el índice combinado de distribución considerando una

ponderación de 40% de la población bajo la línea de pobreza y un 60% de la cantidad de consultas, que surge parte del Anexo que forma parte de la presente.-----

Cláusula Tercera\_ Criterios de asignación dentro de las provincias (CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD provinciales y/o municipales): La Unidad Ejecutora Central de PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y el Ministerio de Salud de LA PROVINCIA acuerdan realizar conjuntamente un listado de CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, que una vez finalizado formará parte del Convenio específico a suscribir entre

Asimismo las partes acuerdan que la selección se efectúe teniendo en cuenta:

Los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD situados en zonas de mayor pobreza de acuerdo al Censo de 1991 y actualizado por relevamientos provinciales posteriores.-----

Los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD con más 300 consultas mensuales.----

3

DANIELA CRISTINA BEBAN Directora Gral. do Despacho

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

39 1 1 Jun. 2002 USHUAIA.

DANIELA CRISTINA BEBAN RECTORA GENERAL DE DESPACHO

3 El estado de situación actual de la demanda y oferta provincial y/o municipal de medicamentos para la resolución de la atención primaria de la salud, en LA PROVINCIA.-----



Cláusula Cuarta\_ Distribución: LA NACION se compromete a distribuir los botiquines con los medicamentos esenciales a la población objetivo a través de los mecanismos que establezca la Unidad Ejecutora Central del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.-----

población objeto de la presente carta de intención.-----

Cláusula Quinta\_Obligaciones Provinciales: Para adherir al Convenio definitivo, LA PROVINCIA expresa su intención de cumplir con las siguientes obligaciones:

- Designar un representante responsable de la totalidad de LA PROVINCIA ante el PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y comunicar su nombre y apellido y número de documento a la Unidad Ejecutora Central.
- 2 Elaborar el listado de CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD seleccionados para la entrega de la primera compra, conjuntamente con la Unidad Ejecutora Central del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD, antes del 13 de mayo de 2002.-----

Designar un representante responsable de la recepción de los medicamentos en cada CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD y comunicar su nombre y apellido y número de documento a la Unidad Ejecutora Central.-----

MAS

DANIELA CRISTINA BEBAN Directora Gral. Jan.

6 3 3 9 = 4 USHUAIA, 1 1 JUN. 2002

CONVENIO DE SISTRADO EL Nº

DANIELA CRISTINA BEBAN DIRECTORA GENERAL DE DESPACTIO 4 Facilitar en todo cuanto este a su alcance la distribución de medicamentos a los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD por parte del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD.-----

- Recibir la totalidad de los medicamentos que le sean asignados.-----
- 6 Facilitar las actividades de asistencia técnica al personal de los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD para la implementación del Componente.-----
- 7 Asegurar la entrega a la población destinataria de los medicamentos provistos en el marco de este Componente.-----
- 8 Asegurar el funcionamiento pleno de los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD en lo referente a recursos humanos, mantenimiento, servicios públicos, etc.-----
- 9 Integrar a un representante de Salud a los Consejos Consultivos Provinciales y Regionales o Municipales y promover los Consejos Consultivos Municipales y Barriales -----
- 10 Asegurar que el representante provincial coordine el llenado de los formularios requeridos por el Componente y asegure la entrega de los mismos al operador logístico y al SISFAM según corresponda.-----
- 11 Remitir a la Dirección Nacional de Estadística de LA NACION información sobre población atendida y número de consultas.-----
- 12 Remitir los formularios únicos de receta que se generen en los CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD a la agencia SISFAM correspondiente para el procesamiento de los datos y el registro de beneficiarios.
- 13 Archivar y conservar en sede del Ministerio de Salud Provincial la documentación procesada por el SISFAM, la cual servirá de base para posteriores auditorías.-----
- 14 Facilitar las actividades de control social y los mecanismos de transparencia.----
- 15 Coordinar la participación de las organizaciones confesionales y organizaciones del tercer sector en los mecanismos de control social y en apoyo a la ejecución del Componente.-----

16 Incluir la página WEB del PROGRAMA DE REFORMA DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD en la página del Ministerio de Salud Provincial.----

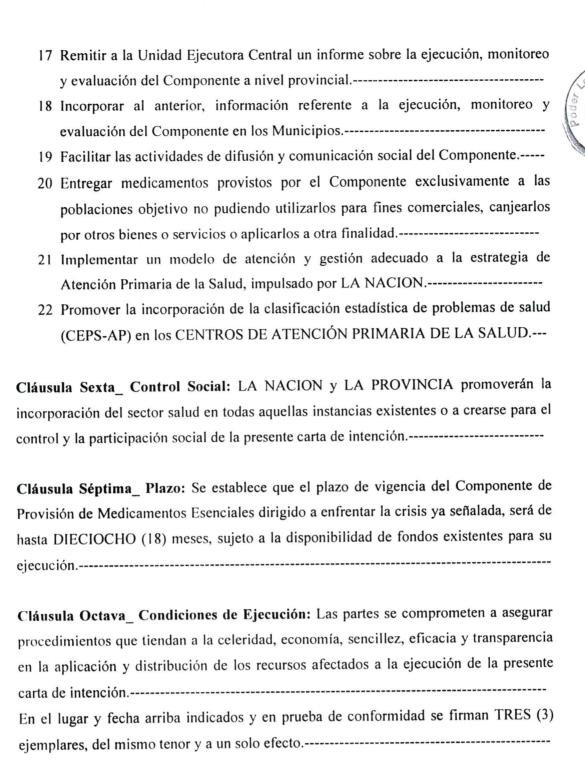
WRS

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

DANIELA CRISTINA BEBAN-Directora Gral, de Despacho 6339

USHUAIA, 1 1 JUN. 2002

DANGERA CHETTRA BEBATT DEBETORA GENERAL DE DESPACED



CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº

6339

JUN. 2002

DANIELA CRISTINA BEBAN Directora Gral. de Despad

ra de Salud Pública

ROSE SAHAD

Tierra del Fuego, Antártida

e islas del Atlantico Sur

# LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 6339, sobre Carta de Intención para la implementación del Componente de Provisión de Medicamentos Esenciales del Programa de Reforma de la Atención Primaria de la Salud, celebrado el día 08 de mayo de 2002 entre la Secretaría de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Ministerio de Salud de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial Nº 1197/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.